

*SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y
PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL REGLAMENTO
ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS
PÚBLICAS – RULCOP, REGLAMENTO GENERAL DE LAS
ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA – REGAC Y EL
REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES - RUA*

**SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y
PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL REGLAMENTO
ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS
PÚBLICAS – RULCOP, REGLAMENTO GENERAL DE LAS
ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA – REGAC Y EL
REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES - RUA**

El Tribunal, luego del análisis y debate correspondiente, por unanimidad, Acordó: Que, en los casos de procedimientos administrativos sancionadores y los procedimientos regulados por el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, Reglamento General de las Actividades de Consultoría - REGAC y el Reglamento Único de Adquisiciones - RUA, que conoce este Tribunal, los días comprendidos entre el 13.12.2004 y el 02.01.2005 serán considerados como días inhábiles, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Supremo N° 079-2004-PCM.

Este acuerdo constituye criterio que sienta precedente de observancia obligatoria.

SS:

Delgado Pozo

Beramendi Galdós

Isasi Berrospi

Martínez Zamora